

UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/UTAIPPDP/0136/III/2024.

Asunto: Se contesta solicitud de información
Chetumal, Quintana Roo a 25 de marzo de 2024.

"2024, Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E.**

En atención a la solicitud de información con número de folio **232223700001224** recepcionada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el Sistema de Solicitudes de Información 2.0, mediante el cual requirió información relativa a:

"Descripción de la solicitud: De acuerdo a la legislación fiscal informe si las Asociaciones Civiles que tienen como objeto social la administración de los bienes de propiedad en Condominio y que no tienen actividades lucrativas, deben contar con licencias municipal y estatal para poder operar. En caso de que su respuesta sea afirmativa, favor de señalar qué tipo de licencia se debe solicitar y ante qué autoridad. De acuerdo a la legislación fiscal informe si las Asociaciones Civiles que tienen como objeto social la administración de los bienes de propiedad en Condominio y que no tienen actividades lucrativas, deben contar con registro estatal para poder operar. En caso de que su respuesta sea afirmativa, favor de señalar qué tipo de registro se debe solicitar y ante qué autoridad.

Informe si las Asociaciones Civiles como las ya referidas pueden celebrar contratos de servicios especializados y, en caso de que su respuesta sea afirmativa, favor de informar qué tipo de registro estatal o licencia estatal se requiere para dar el alta del aviso de dicho contrato. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de indicar cómo se debe dar de alta este tipo de contratos por parte de las Asociaciones Civiles, qué requisitos se necesitan para ello y ante qué autoridad debe hacerse el trámite correspondiente."

Se le informa que de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 11, 12, 13 párrafo primero, 15, 45 fracciones II y V, 123, 125, 126, 128, 129, 131, 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 6, 11, 12, 13 párrafo primero, 15, 66 fracciones II y V, 144, 145, 147, 148, 150, 151, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, con información proporcionada por la Dirección Estatal Jurídica, Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente y Dirección Estatal de Recaudación, mediante oficios SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DNAF/DEE/0887/III/2024, SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAC/0043/III/2024 y SEFIPLAN/SATQ/DG/DER/0153/III/2024, en los términos siguientes:

Respuesta:

Dirección Estatal Jurídica

Tengo a bien informarle que, en cuanto a si las Asociaciones Civiles que tienen como objeto social la administración de los bienes de propiedad en Condominio y que no tienen actividades lucrativas, deben contar con licencias municipal y estatal, así como registro estatal para poder operar, hago de su conocimiento que, en términos de los artículos 24 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y 2 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, dichas Asociaciones deben solicitar su inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes para obtener su Licencia de Funcionamiento Estatal, la cual deben tramitar ante las Direcciones de Recaudación de los Municipios del Estado.

Dicho lo anterior, y haciendo referencia a la parte de la Licencia Municipal, tengo a bien informarle que no es competencia de este Órgano Desconcentrado la administración de dicha información, ya que corresponde a los Municipios del Estado en términos de los artículos 126, 133, 145 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2, 3 y 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Ahora bien, con relación a si las Asociaciones Civiles como las ya referidas pueden celebrar contratos de servicios especializados y, en caso afirmativo, informar qué tipo de registro estatal o licencia estatal se requiere para dar el alta del aviso de dicho contrato, le hago de su conocimiento que sí pueden celebrar dichos contratos, debiendo observar para ello, lo previsto en el artículo 4 segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, que señala:

"Artículo 4...

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior que contraten la prestación de servicios de personal o ejecución de obras a través de un tercero, cualquiera que sea su denominación, domiciliado dentro o fuera del territorio del Estado, deberán presentar Aviso en el que se especificará el nombre, denominación o razón social, registro federal de contribuyentes, domicilio fiscal en el Estado de Quintana Roo de su prestador, tipo de servicio especializado o de ejecución de obras especializadas que se haya contratado, el número de empleados, con independencia del tiempo por el que fueron contratados, el monto de la operación contratada, la vigencia del contrato, el cual deberá ser ratificado ante la autoridad fiscal competente dentro de los dos primeros meses del siguiente ejercicio fiscal, en los medios dispuestos por la Secretaría".

En cuanto a la información relativa al proceso de alta del aviso de contrato de prestación de servicios especializados y sus requisitos, hago de su conocimiento que dicha información no compete a esta Dirección Estatal Jurídica, sin embargo, puede obtener dicha información de la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente de este Órgano Desconcentrado, de conformidad con sus facultades previstas en el artículo 14 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente

Me permito informar que, con respecto a las licencias municipales, éstas no son competencia del Estado, por lo que deberán realizar su solicitud al órgano Municipal Competente, lo anterior de acuerdo al artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Quintana Roo.

Lo que concierne al tipo de licencia y/o registro estatal y ante que autoridad deben solicitar las asociaciones civiles que tienen como objeto social la

administración de los bienes de propiedad en condominio y que no tienen actividades lucrativas se tiene lo siguiente:

con base al Art. 1 y 24 del Código Fiscal del Estado las asociaciones civiles y el régimen de Propiedad en Condominios son sujetos obligados a realizar su registro estatal y contar con licencia de funcionamiento estatal, **siempre que lleven a cabo actividades gravadas, sean comerciales, industriales, de servicios y de inversión de capital**, por lo que su trámite lo deberán realizar ante la Dirección de Recaudación del Municipio al cual corresponda el establecimiento y/o actividad, lo anterior de acuerdo al artículo 151 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información pública para el Estado de Quintana Roo.

En cuanto a la **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**, se informa que previamente se debe contar con **INSCRIPCIÓN ESTATAL Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** solicitando lo anterior en la Dirección de Recaudación del Municipio que corresponda.

Finalmente se informan los requisitos para llevar a cabo el **Aviso por Contrato al cual corresponda la prestación del servicio de personal**, debiendo presentar los siguientes requisitos dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del contrato:

1. Ser el contribuyente, representante legal o apoderado legal con documentación que lo acredite.
2. Tres originales del Aviso por contrato, el cual, puede descargar a través de <https://satq.qroo.gob.mx/sitio/descargas>.
3. Dos originales del Formulario Múltiple de Trámites donde se indica el aumento de obligación de retención (Lo entrega quien recibe el personal)
4. Copia del contrato de prestación de servicios de personal (Especificar fecha de inicio y término del mismo; mínimo 1 año y máximo 5)
5. Copia de la licencia de funcionamiento vigente de ambas empresas
6. Hoja emitida por el SAT con el domicilio actual de ambas empresas, mismos, que deberán coincidir con el registro en las licencias de funcionamiento.
7. Copia de los poderes notariales de los representantes legales e identificaciones oficiales vigentes. 8. Firma del contrato y formato AC deberá coincidir.

El trámite deberá ser realizado por la empresa que presta el personal y quien recibe, por lo que podrán designar a una persona con carta poder de ambos para llevarlo a cabo, lo anterior de acuerdo al artículo 151 de la Ley de

Transparencia y acceso a la Información pública para el Estado de Quintana Roo.

Dirección Estatal de Recaudación

En respuesta a su similar SEFIPLAN/SATQ/DG/UTAIPPDP/0112/III/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, derivado de la solicitud con número de folio 2322237000001224, presentada por **Claudia María Villalobos Maya** a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 08 de marzo de 2024, y mediante el cual solicita se le informe lo siguiente:

"De acuerdo a la legislación fiscal informe si las Asociaciones Civiles que tienen como objeto social la administración de los bienes de propiedad en Condominio y que no tienen actividades lucrativas, deben contar con licencias municipal y estatal para poder operar. En caso de que sus respuesta sea afirmativa, favor de señalar qué tipo de licencia se debe solicitar y ante qué autoridad.

R. Al respecto hago de su conocimiento, que de conformidad con las atribuciones que se me han conferido en las disposiciones y reglamentos que rigen la actuación de la Dirección Estatal de Recaudación a mi cargo, no corresponde emitir la información de la solicitud en cuestión.

De acuerdo a la legislación fiscal informe si las Asociaciones Civiles que tienen como objeto social la administración de los bienes de propiedad en Condominio y que no tienen actividades lucrativas, deben contar con registro estatal para poder operar. En caso de que sus respuesta sea afirmativa, favor de señalar qué tipo de registro se debe solicitar y ante qué autoridad.

R. Tengo a bien informar que las Asociaciones Civiles que tienen como objeto social la administración de los bienes de propiedad en Condominio y que no tienen actividades lucrativas, deberán Inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes para poder operar, asimismo, solicitar su Licencia de Funcionamiento de conformidad al artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y artículo 2 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, ante la Dirección de Recaudación del municipio que le corresponda.

Informe si las Asociaciones Civiles como las ya referidas pueden celebrar contratos de servicios especializados y, en caso de que su respuesta sea afirmativa, favor de informar qué tipo de registro estatal o licencia estatal se requiere para dar el alta del aviso de dicho contrato. En caso de ser afirmativa, favor de indicar cómo se debe dar de alta este tipo de contratos por parte de las Asociaciones Civiles, qué requisitos se necesitan para ello y ante qué autoridad debe hacerse el trámite correspondiente." (Sic).



R. Al respecto hago de su conocimiento, que de conformidad con las atribuciones que se me han conferido en las disposiciones y reglamentos que rigen la actuación de la Dirección Estatal de Recaudación a mi cargo, no corresponde emitir la información de la solicitud en cuestión.

Sin otro particular, esperando haberle atendido su petición de información, le envié un saludo cordial.



ATENTAMENTE

LIC. MARIANA ELIZABETH UTRILLA VÁZQUEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES